

310.53
EXP N° 165 DE 17 DE AGOSTO DE 2023
PERMISO ZODMES

1010

RESOLUCIÓN No.

(15 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PREDIO COMO ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIAL DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES – ZODMES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante escrito con radicado interno No. 3307 de 05 de mayo de 2023, el señor **ANGEL DAVID RODRIGUEZ BANQUEZ** identificado con **C.C No. 1.102.850.703**, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE** identificado con **NIT: 901.418.141-4**, solicito a esta corporación, **PERMISO DE ZONA DE DISPOSICION DE MATERIAL DE EXCAVACION Y DEMOLICION- ZODMES**, para el desarrollo del proyecto **“MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VÍA COLOSO – CHALAN – OVEJAS, MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**.

Que, mediante oficio con radicado interno No. 02653 de 16 de mayo de 2023, se requiere al **CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE**, a través de su representante legal el señor **ANGEL DAVID RODRIGUEZ BANQUEZ**, con el fin de presentar documentación complementaria referente al Registro Único Tributario (RUT), certificado de existencia y representación legal del consorcio, costos del proyecto, así mismo ampliar el certificado de uso del suelo, especificando los usos del suelo que están indicados en el EOT para el área donde se va a desarrollar la actividad.

Que, a través de oficio con radicado interno No. 5156 de 30 de junio de 2023, el **CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE**, presenta la documentación requerida y complementaria para continuar con el trámite de la solicitud.

Que, la Subdirección Administrativa y Financiera procedió a realizar liquidación, por el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL (4.802,000,00) M/CTE. De acuerdo lo dispuesto en la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUCRE.

Que, se efectuó el pago por parte del **CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE** identificado con **NIT: 901.418.141-4** y se expidió **RECIBO DE CAJA NO. 861 DE 15 DE AGOSTO DE 2023**, por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

310.53
EXP N° 165 DE 17 DE AGOSTO DE 2023
PERMISO ZODMES

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

1010

(15 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PREDIO COMO ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIAL DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES – ZODMES”

Que, mediante **AUTO N° 1200 DE 24 DE AGOSTO DE 2023**, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada el señor **ANGEL DAVID RODRIGUEZ BANQUEZ** identificado con **C.C No. 1.102.850.703**, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE** identificado con **NIT: 901.418.141-4**, encaminada a obtener **PERMISO DE ZONA DE DISPOSICION DE MATERIAL DE EXCAVACION Y DEMOLICION- ZODMES**, para el desarrollo del proyecto **“MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VÍA COLOSO – CHALAN – OVEJAS, MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, y se dispuso **REMITIR** el **EXPEDIENTE N° 165 DE 17 DE AGOSTO DE 2023**, a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara visita, con el objetivo de que evaluara y conceptuara la viabilidad de expedición del respectivo permiso.

Que, mediante oficio con radicado interno No. 7979 de 09 de octubre de 2023, el **CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE**, envía documentación complementaria referente a las coordenadas exactas donde se pretende hacer disposición, atendiendo las observaciones surgidas durante visita técnica al sitio del proyecto.

Que, se realizó **INFORME DE VISITA N° 0166 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, con base a esto se emitió **CONCEPTO TÉCNICO N° 0307 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2023**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual indica lo siguiente:

Localización



Ilustración 1. Localización geográfica



310.53
EXP N° 165 DE 17 DE AGOSTO DE 2023
PERMISO ZODMES

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. **# 1010**

(15 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PREDIO COMO ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIAL DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES – ZODMES”

En el municipio de Ovejas se encuentra el Predio ubicado en las coordenadas N 1542055.767 y E 869071.222, en la zona conocida como la Europa en el Municipio de Ovejas – Sucre, lugar que está destinado para el establecimiento del ZODMES.

Mediante el Oficio No 7979 del 09 de octubre de 2023 el Consorcio San Charbel Sucre realizó un ajuste del polígono, debido a que en visita de campo del 13 de septiembre de 2023 manifestaron que reducirían el área del polígono, siendo el área definitiva la siguiente:

Tabla 1. Coordenadas de ubicación del ZODMES

DISPOSICIÓN DE MATERIA EN LA EUROPA		
COORDENADAS PLANAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	869112,7680	1542088,8129
2	869163,7080	1542054,5510
3	869087,8947	1541962,7152
4	869029,6460	1541979,0480
5	869059,0181	1542071,2091

OBSERVACION: Las coordenadas del polígono actualizado fueron extraídas del documento digital que tiene como nombre “DISPOSICION DE MATERIALES LA EUROPA” archivo DWG, el cual reposa en CD anexo al radicado No. 7979 De octubre De 2023. Donde el Topógrafo Alfredo Sánchez Jiménez L.P. N° 01-1204 CPNT suministra el plano correspondiente.

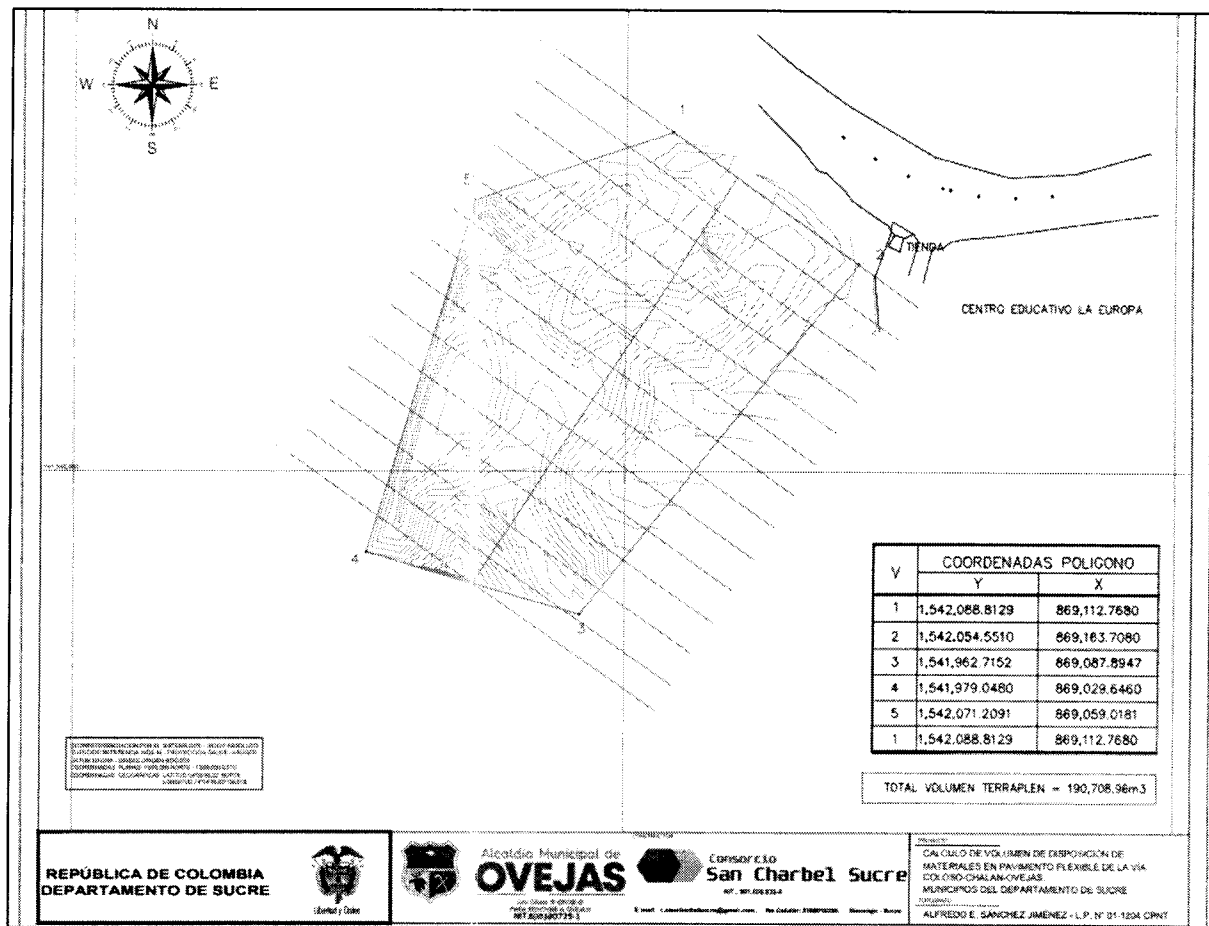




310.53
EXP N° 165 DE 17 DE AGOSTO DE 2023
PERMISO ZODMES

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. **# 1010**
(15 DIC 2023)
“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PREDIO COMO ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIAL DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES – ZODMES”

Mapa 1. Análisis Espacial De La Solicitud De Modificación De Área De Zodmes, Color Amarillo: Área Actualizada Mediante Radicado No. 7979 De octubre De 2023, Color Cyan: Solicitud Inicial De Área Zodmes Mediante Radicado No 3307 De 05 De mayo De 2023. **Observacion:** Las coordenadas del polígono actualizado fueron extraídas del documento digital que tiene como nombre “DISPOSICION DE MATERIALES LA EUROPA” archivo DWG, el cual reposa en CD anexo al radicado No. 7979 De octubre De 2023



Plano 1. Curvas de nivel del área zodmes Fuente: Extracción del documento digital que tiene como nombre “DISPOSICION DE MATERIALES LA EUROPA” archivo DWG, el cual reposa en CD anexo al radicado No. 7979 De octubre De 2023.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



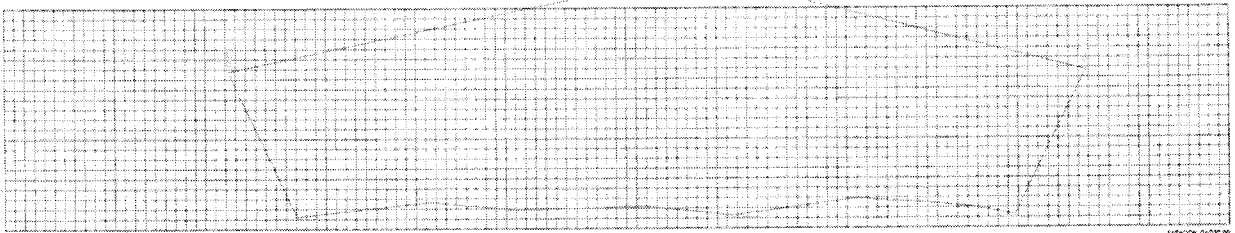
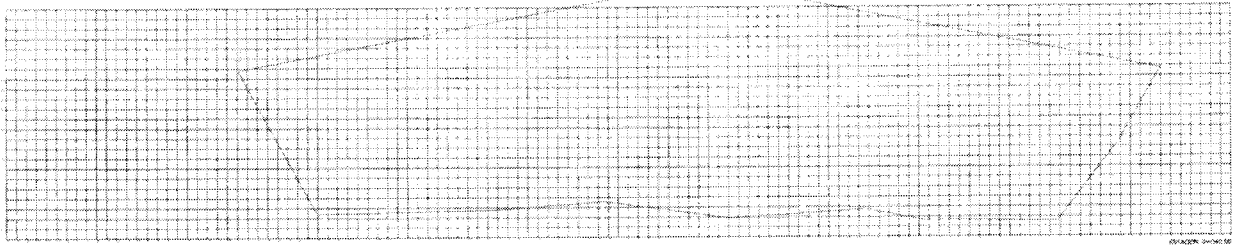
310.53
EXP N° 165 DE 17 DE AGOSTO DE 2023
PERMISO ZODMES

1010

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(15 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PREDIO COMO ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIAL DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES – ZODMES”



Plano 2. Metodología de corte y relleno típica propuesta por el peticionario CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE. **Observación:** Las figuras corresponden únicamente a dos abscisas del análisis que desarrolla el topógrafo (ver figuras completas de corte y relleno en el documento “DISPOSICION DE MATERIALES LA EUROPA” archivo DWG, el cual reposa en CD anexo al radicado No. 7979 De Octubre De 2023), sin embargo la misma geometría es proyectada uniformemente en toda el área del proyecto ZODMES, las figuras corresponden a la abscisa K0+000 y k0+030 y muestran el comportamiento de drenaje de aguas de escorrentías hacia las franjas laterales del polígono alimentando a drenajes de primer orden existente en la ronda del proyecto que finalmente aguas abajo alimentan a un drenaje de segundo orden que unifica las escorrentías. Los diseños previstos inicialmente de sistema de cunetas conformadas mediante perfilamiento deben complementar la dinámica hidrológica tendiente a que esta conserve su dinámica inicial en la ronda del proyecto.

1.1. Actividades a realizar

Como etapa inicial se realizará la separación en la fuente, es indispensable para la separación en la fuente que se reconozca las características de los residuos y su potencial de aprovechamiento, de ahí que una de las acciones fundamentales para la efectiva separación, es la sensibilización de los trabajadores en el reconocimiento de cada residuo generado en la obra.

Posteriormente se realizará la reutilización es el proceso de volver a utilizar un material o residuo en un mismo estado, sin reprocesamiento de la materia, el cual ofrece nuevas



310.53
EXP N° 165 DE 17 DE AGOSTO DE 2023
PERMISO ZODMES

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. # 1010
(15 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PREDIO COMO ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIAL DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES – ZODMES”

alternativas de aplicación. Se puede hacer directamente en la obra donde son generados o se puede ejecutar en otro tipo de obras.

Por último, los RCD no aprovechables segregados y no peligrosos son retirados cada 24 horas al sitio de disposición final autorizado por el municipio de ovejas El cargue de las volquetas con RCD se realiza dentro del área destinada a la intervención de modo tal que no se obstaculiza el tránsito

1.2. Tipo de Residuos a manejar

1. *Residuos de construcción y demolición (RCD) susceptibles de aprovechamiento:*
 - 1.1. *Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.*
 - 1.2. *Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.*
 - 1.3. *Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.*

1.3. Aprovechamiento

El Consorcio San Charbel Sucre, está ejecutando la obra de mejoramiento vial, dentro de sus actividades está contemplado el aprovechamiento de esos RCD como materia prima en adecuaciones de terreno, específicamente para la construcción y conformación de los taludes laterales que hacen parte de los terraplenes de la estructura vial, mejorando las condiciones técnicas regulares de servicio del pavimento, propiciando mayores factores de seguridad en apariciones de fallas de volcamiento y cizallamiento.

Todo esto con el fin de cumplir con lo establecido en la Resolución 1257 de 2021 en su ARTÍCULO 19. Metas de aprovechamiento de RCD. Los grandes generadores deberán aprovechar efectivamente un porcentaje en peso del total de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados en la obra, conforme Folio 31 pág. 32 a la categoría del municipio donde ésta se localice.

Para el caso de nuestro proyecto es aprovechar el 5% para el año 2023, de acuerdo a la categoría del municipio donde se generen los RCD, por lo cual el enfoque principal es disponer en el ZODMES los residuos que definitivamente no se puedan aprovechar en obra.



310.53
EXP N° 165 DE 17 DE AGOSTO DE 2023
PERMISO ZODMES

1010

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. (15 DIC 2023)
“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PREDIO COMO ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIAL DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES – ZODMES”

Tabla 2 Descripción y definición de las etapas del funcionamiento del ZODMES

ETAPA	ACTIVIDAD	DEFINICIÓN
Adecuaciones Del Área	Delimitación Del Área Y Cerramiento	Consiste En Marcar Claramente Los Límites Del Polígono Que Será Utilizado Para La Disposición Del Material Sobrante Y Rcd
	Descapote Y Remoción De Cobertura Vegetal	Consiste En La Remoción De La Cubierta Vegetal De La Zona A Adecuar Para el ZODMES
	Construcción De Obras Complementarias Gaviones Y Sistema De Cunetas	Se Refiere A Las Obras Requeridas Con El Fin De Servir Como Disipadores De Energía Cuya Finalidad Es Proteger el ZODMES Frente A Procesos Erosivos. Construcción De Gaviones Y Sistema De Cunetas
	Adecuación De Vías De Acceso	Actividades Que Permiten Que La Vía De Acceso Al Lugar Del Depósito Presente Las Mínimas Condiciones Para El Ingreso De La Maquinaria Y Vehículos. Se Incluye, Además, La Señalización De La Misma.
Operación	Movilización De Maquinaria Y Vehículos En el ZODMES	Se refiere al desplazamiento de las volquetas, buldócer, etc., dentro del ZODMES, para descargar y conformar el material.
	Descarga De Material De Excavación Y Rcd Para Conformación De Taludes	Consiste en disponer sobre el suelo (en el sitio determinado para tal fin), los materiales sobrantes provenientes de las obras. y manejarlos para la conformación de taludes, proceso realizado mecánicamente que consiste en reducir el volumen del material depositado.
	Instalación Mantos De Control De Erosión Temporales	-----
Plan De Cierre Y Abandono	Empradización Para Control De Erosión En Taludes Con Material Vegetal	Restablecimiento De La Cobertura Vegetal Mediante La Utilización De Herbáceas, Arbustos Y/O Árboles.

2. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo a lo presentado mediante Radicado No. 3307 de 05 de mayo de 2023, el consorcio San Charbel, solo puede disponer los residuos que se generen en el marco del contrato de obras N° LP-04 - 2022 cuyo objeto es el “MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VIA COLOSÓ – CHALÁN – OVEJAS, MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE” el cual ejecutará actividades de obra que generarán residuos de excavación, construcción y demolición en el cual se proyecta la generación volumétrica total de 171.452.33 m3, lo que corresponde al 100% del volumen de retiro contractual. En el cual se proyecta el reúso de residuos RCD y material producto de excavación cada vez que la norma y las especificaciones técnicas del proyecto lo permitan.



310.53
EXP N° 165 DE 17 DE AGOSTO DE 2023
PERMISO ZODMES

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. **# 1010**
(15 DIC 2023)
"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PREDIO COMO ZONA DE DEPÓSITO DE
MATERIAL DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES – ZODMES"

2.1. Evaluación de las acciones de control ambiental

El consorcio San Charbel estableció acciones para el control de emisiones atmosféricas, principalmente de material particulado. En el ZODMES para evitar la dispersión de material particulado se implementarán las siguientes medidas con todas las especificaciones técnicas correspondientes:

- *Humectación en caso de ser necesario*
- *Medidas técnicas como reducir la altura de caída cuando se descarga el material.*
- *Detener la descarga cuando sopla viento fuerte.*
- *Reducir las distancias de transporte*
- *Utilizar carreteras compactadas que no generen dispersión de material*
- *Reducir las superficies expuestas al viento.*
- *Mantener el material constantemente humedecido*
- *Cubrirlo con fundas de lona, plástico o de cualquier otro tipo*
- *Proteger los materiales de la acción del viento mediante las pantallas cortavientos.*
- *Cercas vivas en los límites perimetrales y en los costados de las vías de circulación interna.*
- *Control de velocidad de los vehículos que ingresan con los residuos.*
- *Vehículos cubiertos durante el recorrido hacia el ZODMES.*

Estas acciones establecidas se encuentran acorde al desarrollo de la actividad, puesto que, pueden mitigar la generación de impactos relacionados a la emisión de material particulado, sin embargo, deben complementar este apartado con acciones de control ambiental enfocadas al manejo del suelo, el componente paisajístico y el componente biótico.

2.2. Evaluación de las Medidas Para Garantizar La Estabilidad Geotécnica Del Sitio

Dentro de los métodos considerados por el peticionario para Garantizar La Estabilidad Geotécnica Del Sitio contempla la empedrización para el control de erosión en los taludes con material vegetal. La efectividad de este método depende de la escogencia de las especies que conforman la cobertura vegetal, estas deben ser tendientes a generar abundante raíz para que logre confinar la estructura interna del suelo. Adicionalmente se

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.53
EXP N° 165 DE 17 DE AGOSTO DE 2023
PERMISO ZODMES

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

1010

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PREDIO COMO ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIAL DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES – ZODMES”

debe contemplar que para mayor efectividad no deben contemplarse taludes con alto grado de pendiente con el objeto de evitar desprendimientos y/o derrumbes.

2.3. Evaluación del Seguimiento de estabilidad de taludes

Es importante que se haga adopción de esta medida de seguimiento en una frecuencia que permita el control de estabilidad en la permanencia que se adelanta actividades de disposición y exista la seguridad una vez se terminen las actividades de disposición.

Se valida la necesidad de hacer un análisis de estabilidad en condiciones estáticas y pseudo estáticas con el objeto de que se tengan todas esas variables desestabilizadoras y se permita la acción oportuna para prevenir, mitigar y controlar la erosión.

2.4. Evaluación De Fichas De Manejo Ambiental

Los programas de manejo planteados están orientados a generar herramientas de gestión y planificación ambiental, con la finalidad de prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos significativos que pudieran generarse sobre los componentes ambientales y sociales derivados del desarrollo del proyecto, el equipo técnico evaluó las fichas presentadas por el Consorcio San Charbel encontrando lo siguiente:

Tabla 3. Fichas de manejo ambiental

ID	FICHA DE MANEJO	OBSERVACIONES
1	Manejo ambiental de los movimientos de tierra y material sobrante	En la ficha se recomienda completar desde el componente ambiental adelantar medidas enfocadas en controlar el deslizamiento y movimiento de tierra evitando la generación de contextos de desastres naturales. Con el objeto de que existan medidas ambientales que atiendan lo mencionado el equipo técnico hará imposición de medidas asociadas.
2	Manejo de materiales de construcción	Incluir dentro de la ficha apenas inicien operaciones, como será la distribución para la disposición de RCD dentro del zodmes, teniendo en cuenta los tipos de residuos.
3	Manejo de escorrentía	Las medidas deberán complementarse y ser tendientes a que durante las actividades de disposición se respetará los drenajes de escorrentía natural, conformando los diseños de canales previstos a medida que se vaya disponiendo los residuos, garantizando así el correcto drenaje. Únicamente se deberá disponer material terreo semejante a los que conforman la ronda de drenaje de primer orden, es decir, se hace necesario excluir la disposición de escombros.



310.53
EXP N° 165 DE 17 DE AGOSTO DE 2023
PERMISO ZODMES

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. # 1010
(15 DIC 2023)
“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PREDIO COMO ZONA DE DEPÓSITO DE
MATERIAL DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES – ZODMES”

4	Manejo de remoción de cobertura vegetal y descapote	Deberán identificar el tipo de cobertura vegetal que se encuentra dentro del área del proyecto e incluirlo en la ficha, así mismo, garantizar el almacenamiento en forma adecuada del material orgánico removido, con el fin facilitar su posterior aprovechamiento en la fase de reconfiguración y revegetalización. Teniendo en cuenta, la visita de campo realizada no se evidenciaron especies arbóreas susceptibles a aprovechamiento, por lo cual, se hace necesario que la ficha en el ítem acciones a desarrollar retiren las acciones orientadas a la tala de árboles debido a que, estas no se desarrollarán en el marco del proyecto, sin embargo, en dado caso que lo requieran deberán tramitar los permisos respectivos ante Carsucre
5	Manejo y disposición final de escombros	Adicional a las medidas de manejo previstas se recomienda realizar los aprovechamientos permisibles por la normatividad legal vigente para RCD, estos elementos o residuos no pueden estar sueltos, ni deben disponerse sobre el drenaje de primer orden existente ni en una franja aproximada de 15 metros de cada lado desde el borde máximo de inundación.
6	Manejo de fuentes de emisiones y ruido	Las medidas de ruido se ajustan a los impactos identificados, sin embargo, se deberá tener una ficha independiente para el control de emisiones de material particulado con las acciones fueron tenidas en cuenta dentro del documento en el ítem acciones de control ambiental
7	Manejo de Fauna	Incluir la identificación de las posibles especies que se puedan encontrar dentro del área de influencia del proyecto.

Revisando la información y aunque no existe unos Términos de Referencia que reglamenten las Zona de Disposición de los materiales de Excavación Y Demolición - ZODMES, se evaluaron las fichas de manejo presentadas por el peticionario, sin embargo, estas deben se complementadas o corregidas con las observaciones realizadas en la tabla anterior.

Así mismo deberán incluir las siguientes fichas de manejo ya que no fueron contempladas inicialmente:

- Manejo Paisajístico
- Programa Social
- Manejo de Flora (cobertura vegetal)

Deberán presentar cronograma de ejecución y costos de la implementación de las medidas de manejo propuestas.



310.53
EXP N° 165 DE 17 DE AGOSTO DE 2023
PERMISO ZODMES

1010

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(15 DIC 2023)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PREDIO COMO ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIAL DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES – ZODMES"

2.5. Evaluación del plan de cierre y posclausura

La posclausura se realizará hasta que el ZODMES se haya estabilizado a un nivel tal que ya no constituyan un riesgo.

La empresa como responsable de la clausura del sitio debe proporcionará los medios para obtener la mano de obra necesaria, los materiales y equipos necesarios, y contará con los recursos financieros y técnicos para completar el trabajo de clausura de la zona.

Cómo se realizará acondicionamiento de un predio a través de material de relleno, es importante que se haga revegetalización en la zona donde se realizarán las actividades, por lo cual se tienen proyectado unas siembras con plantas naturales del área de influencia colindante del predio, así mismo se garantizará la estabilidad del área de disposición, y uso de la cobertura vegetal removida al inicio de las obras.

Se dará cumplimiento a las obligaciones establecidas por CARSUORE en la resolución de viabilidad o cualquiera que la modifique o sustituya para el acondicionamiento en lo referente a este componente.

El plan de posclausura debe entrar en vigor inmediatamente después de los preparativos del cierre, con respecto a este se rendirá un informe técnico a la autoridad ambiental para que tenga conocimiento de las actividades realizadas y darle cumplimiento a este componente.

El petionario debe presentar un informe o estudio de estabilidad geotécnica del ZODMES con objeto de validar que la zona del proyecto no representa riesgos de tipo estructural en el suelo, estos análisis deben adelantarse en condiciones estáticas y pseudoestáticas.

Este plan deberá ser presentado de manera actualizada cuando finalice el proyecto para que sea concertado con CARSUORE y se verifique que cumpla con todas las condiciones necesarias para el cierre de la zona de disposición.

2.6. Evaluación de Determinantes Ambientales

Mediante Oficio N° 05253 de 22 de septiembre de 2023 la subdirección de planeación de CARSUORE evidencio que las coordenadas se localizan dentro de un predio con referencia catastral 705080001000000020011000000000 denominado "LA EUROPA" en el municipio de Ovejas, Dpto. de Sucre.



310.53
EXP N° 165 DE 17 DE AGOSTO DE 2023
PERMISO ZODMES

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

1010

(15 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PREDIO COMO ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIAL DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES – ZODMES”

Según Resolución N°1225 de 2019 "Por medio de la cual se fijan las Determinantes Ambientales para el Ordenamiento Territorial de los Municipios del área de jurisdicción de CARSUCRE", las coordenadas se localizan en **Áreas rea de producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales - APAG.**

Artículo 19°. Áreas para la Producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales- APAG. Artículo 20°. Subcategoría Agrícola Cultivos permanentes semi - intensivos de clima cálido (CPSc): Tierras aptas para el establecimiento de cultivos que tienen un ciclo de vida mayor a un año, requieren para su establecimiento de moderada inversión de capital, adecuada tecnología y mano de obra calificada. Además, podrán desarrollarse actividades encaminadas a la ganadería intensiva, forestales o de explotación de recursos naturales y a todos aquellos usos sujetos al cumplimiento de las condiciones que en materia ambiental se definan.

PARÁGRAFO 1. Para todas las determinantes relacionadas con las áreas para la producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales, el municipio deberá tener en cuenta los suelos que, según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, pertenezcan a las clases I, II y III, ya que en estos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso.

Así mismo se evidencia la localización de un drenaje tributario del Arroyo Uyamales en el área del proyecto, por lo tanto se debe tener en cuenta la normatividad relacionada con el tema, el artículo 83 del Decreto 2245 de 2017 "por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas", dicta en relación a estas, que se debe respetar "una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho".

2.7. Evaluación del certificado de uso del suelo

El suscrito secretario de planeación de Ovejas JOSE DAVID JIMENEZ RAMIREZ certifica que revisando la información contenida en el EOT vigente adoptado mediante acuerdo N° 035 del 2004 "Por medio del cual se adopta el esquema de ordenamiento territorial del municipio de Ovejas", se localizó áreas delimitada con las siguientes coordenadas:

Tabla 4. Coordenadas del certificado de uso del suelo.

PUNTO	COORDENADAS			
	N	W	NORTE	ESTE
1	9°29'46.06"	75°16'10.04"	15°42'115,859	86°91'10,6562
2	9°29'44.55"	75°16'8.38"	15°42'069,178	86°91'61,0908

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.53
EXP N° 165 DE 17 DE AGOSTO DE 2023
PERMISO ZODMES

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. # 1010

(15 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PREDIO COMO ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIAL DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES – ZODMES”

3	9°29'40.42"	75°16'11.81"	15°41'942,718	86°90'55,9342
4	9°29'42.26"	75°16'13.88"	15°41'999,462	86°89'92,7785

Y se logró establecer con base en este instrumento de planificación y de acuerdo al plano R6 PLANEACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL USO DEL SUELO RURAL, que en el área indicada anteriormente, es viable la operación de un ZODMES para la disposición de RCD producto de la ejecución de contrato de obras N° LP-04-2022 cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA VÍA COLOSÓ - CHALÁN - OVEJAS, MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE", a cargo del CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE, ya que en el área referida se encuentra ubicada en la zona ambiental a áreas de producción económica sostenible, subzona ambiental de aprovechamiento forestal, áreas de manejo ambiental mixta, identificada con el símbolo PM.

Se expidió el certificado en el municipio de Ovejas, Sucre, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés, (29-06-2023).

Esta información es de gran relevancia teniendo en cuenta, lo establecido en la Resolución N° 472 de 2017 en su Artículo 11. ...Los municipios y distritos deberán seleccionar los sitios específicos para la disposición final de los RCD, sin perjuicio de lo dispuesto en los instrumentos de planificación ambiental...

2.8. Observaciones con respecto a la visita del 13 de septiembre de 2023

A partir de la visita se tuvieron anotaciones producto del desarrollo de la inspección técnica en las que se evidencia dentro de las observaciones ambientales lo siguiente:

- En el punto **E869097-N1542016** donde se pretende desarrollar actividades de Disposición De Material De Excavación Sobrante no se evidencia maquinaria, equipo, ni operarios que indicarán el desarrollo de actividades de disposición de material sobrante de excavación.
- La zona destinada para disposición de material sobrante se evidencia conformada por cobertura vegetal compuesta por pastos cortos y rastros. Se evidencia topografía conformada por pequeños lomeríos, y una cuenca de drenaje sencillo identificada en la zona, esta cuenca representa drenaje de aguas lluvias por lo que su comportamiento hidrológico es intermitente.

310.53
EXP N° 165 DE 17 DE AGOSTO DE 2023
PERMISO ZODMES

1010

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(15 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PREDIO COMO ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIAL DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES – ZODMES”

- c. Se evidencia delimitada mediante malla verde y estacas el alineamiento de la zona de disposición de material sobrante.
- d. Según lo manifestado con la persona que atiende la visita y la demanda de control ambiental que requiere el proyecto se prevé que las alturas de disposición no superen aproximadamente los 200 m.s.n.m. En las coordenadas **E869115-N1542039** como punto de referencia de control de alturas de disposición.
- e. La persona que atiende la visita manifiesta un reajuste del polígono previamente definido, el cual se comprometió mediante radicación ante esta corporación dar a conocer los respectivos ajustes.
- f. Actualmente los residuos de material de excavación generados por el desarrollo de la obra vial **“Mejoramiento En Pavimento Asfáltico De La Vía Colosó - Chalán - Ovejas, Municipios Del Departamento De Sucre”** se evidencian su aprovechamiento y disposición provisional en los anchos de vías, por lo cual se hace necesaria su debida gestión para evitar el movimiento de masa de rocas y suelos sueltos.
- g. Se evidencia la necesidad de definir un buffer de protección y transición para controlar el movimiento de masas (roca y suelo suelto) al drenaje de escorrentía identificado (intermitente) en las coordenadas (**E869105-N1542015**) adyacentes al polígono de interés.

A partir de lo anterior se hacen las siguientes anotaciones prioritarias dentro de las consideraciones:

- Se hace estrictamente necesario hacer verificación sobre las alturas máximas de disposición de material con el objeto de controlar los volúmenes permitidos por esta corporación, así mismo controlar que lo dispuesto esté dentro del área autorizada.
- A partir de la morfología y topografía del terreno, se contrarrestan los determinantes ambientales de la jurisdicción de Carsucre, y se valida la existencia del drenaje sencillo de primer orden que se origina en la zona del proyecto, por lo que debe prevalecer la dinámica hidrológica existente controlando específicamente las direcciones de drenaje, conformándose a medida que se vaya disponiendo los residuos, únicamente se deberá disponer material terreo semejante a los que



310.53
EXP N° 165 DE 17 DE AGOSTO DE 2023
PERMISO ZODMES

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. **# 1010**
(15 DIC 2023)
“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PREDIO COMO ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIAL DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES – ZODMES”

conforman la ronda de drenaje de primer orden, es decir, se hace necesario excluir la disposición de escombros

- Se hace necesario que durante el desarrollo de las actividades de disposición y plan de cierre y abandono se garantice permanentemente la estabilidad geotécnica de la zona del proyecto y estas no contemplen afectación a los recursos naturales en las zonas colindantes.
- Se presentó por el peticionario mediante Radicado 7979 de 09 de octubre de 2023 un reajuste del área de trabajo con el objeto de excluir un área de trabajo con susceptible riesgo de movimiento de tierra adyacente al área destinada para la disposición evidenciada en el desarrollo de la visita, El reajuste de área no contempla cambios en las determinantes ambientales previstas.

Con fundamento en las anteriores consideraciones técnicas y ambientales la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCE.

3. CONCEPTUA

Con el fin de establecer medidas y/u obligaciones tendientes a atender al Auto No. 1200 de 24 de agosto de 2023, y la revisión y evaluación de la información referenciada en los antecedentes, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCE conceptúa lo siguiente:

3.1. Viabilizar ambientalmente a **CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE**, con **NIT 901.418.141-4** Una Zona de Disposición de los materiales de Excavación y Demolición - ZODMES, exclusivamente para los materiales de excavación y demolición generados en el proyecto MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA VÍA COLOSÓ - CHALÁN - OVEJAS, MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE con un volumen máximo de **198606,17 m3** Aproximadamente. Las actividades autorizadas deben limitarse en la siguiente área:

Tabla 1. Coordenadas de ubicación del ZODMES

DISPOSICIÓN DE MATERIA EN LA EUROPA		
COORDENADAS PLANAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	869112,7680	1542088,8129
2	869163,7080	1542054,5510

310.53
EXP N° 165 DE 17 DE AGOSTO DE 2023
PERMISO ZODMES

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. **# 1010**
(15 DIC 2023)
“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PREDIO COMO ZONA DE DEPÓSITO DE
MATERIAL DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES – ZODMES”

3	869087,8947	1541962,7152
4	869029,6460	1541979,0480
5	869059,0181	1542071,2091
1	869112,7680	1542088,8129

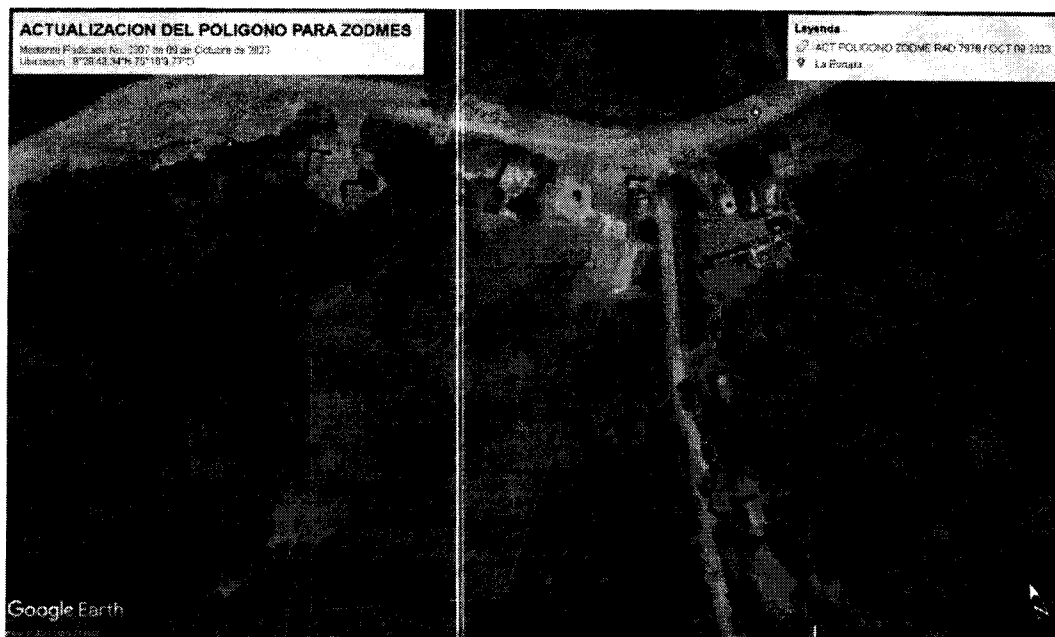


Ilustración 1. Localización geográfica, Área aproximada de 9710 metros cuadrados

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, la Constitución Política de Colombia, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art 8º); la propiedad privada tiene una función ecológica (art 58); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (art 95 numeral 8º). Así mismo establece en el Capítulo 3, denominado “DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE” en el artículo 79, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Además, el artículo 80 ibídem dispone: “El Estado Planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”



310.53
EXP N° 165 DE 17 DE AGOSTO DE 2023
PERMISO ZODMES

1010

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(15 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PREDIO COMO ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIAL DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES – ZODMES”

La Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

Que el artículo 30 de la precitada Ley establece que las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio.

Que el artículo 31, numeral 2) de la ley 99 de 1993 le otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la competencia de ejercer las funciones de máxima autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, que compilo el Decreto 2041 de 2014 establece que “este tipo de proyecto no requiere de Licencia Ambiental, lo anterior sin perjuicio de tramitar y obtener previamente ante la respectiva autoridad ambiental competente los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables”.

Que, el instrumento de manejo ambiental que se le concede al CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE a través de su representante legal, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUCRE.

Analizado el **EXPEDIENTE No. 165 DE 17 DE AGOSTO DE 2023**, evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutive de la presente providencia se autorizará Zona de Disposición De Material De Excavación Sobrantes – ZODMES.

En mérito de lo expuesto,



310.53
EXP N° 165 DE 17 DE AGOSTO DE 2023
PERMISO ZODMES

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

1010

(15 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PREDIO COMO ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIAL DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES – ZODMES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al **CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE**, con NIT **901.418.141-4**, Representado Legalmente por el señor **ANGEL DAVID RODRIGUEZ BANQUEZ** identificado con **C.C No. 1.102.850.703** y/o quien haga sus veces; la utilización del predio la Europa como Zona de Disposición de los materiales de Excavación y Demolición - ZODMES, exclusivamente para los materiales de excavación y demolición generados en el proyecto “MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA VÍA COLOSÓ - CHALÁN - OVEJAS, MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”, con un volumen máximo de **198606,17 m3** Aproximadamente.

Parágrafo: Las actividades autorizadas deben limitarse en la siguiente área:

Tabla 1. Coordenadas de ubicación del ZODMES

DISPOSICIÓN DE MATERIA EN LA EUROPA		
COORDENADAS PLANAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	869112,7680	1542088,8129
2	869163,7080	1542054,5510
3	869087,8947	1541962,7152
4	869029,6460	1541979,0480
5	869059,0181	1542071,2091
1	869112,7680	1542088,8129

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización tendrá una duración igual a la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA VÍA COLOSÓ - CHALÁN - OVEJAS, MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

ARTÍCULO TERCERO: Durante el desarrollo de las actividades el **CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE**, con NIT **901.418.141-4**, Representado Legalmente por el señor **ANGEL DAVID RODRIGUEZ BANQUEZ** identificado con **C.C No. 1.102.850.703**, deberá implementar las medidas necesarias que logren prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales que se generen por su ejecución, incluidos los riesgos asociados.

ARTÍCULO CUARTO: El **CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE**, con NIT **901.418.141-4**, Representado Legalmente por el señor **ANGEL DAVID RODRIGUEZ BANQUEZ** identificado con **C.C No. 1.102.850.703** y/o quien haga sus veces, como responsable del proyecto, deberá cumplir con las siguientes medidas de manejo ambiental:

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.53
EXP N° 165 DE 17 DE AGOSTO DE 2023
PERMISO ZODMES

1010

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(15 DIC 2023)
“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PREDIO COMO ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIAL DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES – ZODMES”

1. Señalización de los frentes de obra, con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.
2. El transporte de los materiales se hará cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, en cuanto el cargue, descargue y transporte de material de construcción, tener regulación de la velocidad de circulación para evitar el levantamiento de material particulado
3. Los cortes en el suelo, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano (Si lo requiere).
4. Garantizar permanentemente la estabilidad geotécnica del ZODMES durante su etapa de operación y plan de cierre y abandono, esta medida será verificada mediante inspecciones técnicas por parte CARSUCRE, a quien se le deberá presentar informe de estabilidad geotécnica, el cual deberá contemplar análisis en condiciones estáticas y pseudo estáticas en la fase de operación y una en la fase de cierre y abandono, CARSUCRE se reserva solicitar los análisis de estabilidad cada vez que en la zona del proyecto se evidencian causas consecuentes para evaluar las medidas de control y mitigación de los movimientos de tierras y desestabilización de la estructura suelo.
5. Garantizar la dinámica hidrológica existente en el área autorizada, priorizando la dirección de drenaje con el objeto de controlar que las aguas de drenaje de primer orden no representen riesgos para los predios vecinos, por lo que se prohíbe el cambio nocivo del comportamiento de las aguas de escorrentías.
6. La disposición de material RCD deberá limitarse por fuera de la ronda de drenaje sencillo de aguas lluvias de primer orden. adicionalmente se recomienda el aprovechamiento de material RCD en las actividades que la norma legal vigente lo permita con el objeto a ser actores en la economía circular.
7. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial o peligroso, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.

310.53
EXP N° 165 DE 17 DE AGOSTO DE 2023
PERMISO ZODMES

1010

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(15 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PREDIO COMO ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIAL DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES – ZODMES”

8. La maquinaria y equipos a emplear en el área, no deben presentar fugas de aceite, combustibles con el objetivo de evitar contaminación de los recursos naturales.
9. Se deberá verificar presencia de fauna durante la ejecución de las labores del proyecto, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para lo cual en la ficha de manejo de fauna deberán estar actualizada en torno a la reubicación de fauna presente en el área del proyecto.
10. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuos sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.
11. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.
12. Se deberá dar aviso a CARSUCRE del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.
13. Deberá presentar ante CARSUCRE un informe con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental ordenadas por esta Autoridad Ambiental para el desarrollo del proyecto y a las fichas de manejo establecidas.
14. El plan de cierre y posclausura deberá ser presentado de manera actualizada cuando finalice el proyecto para que sea concertado con CARSUCRE y se verifique que cumpla con todas las condiciones necesarias para el cierre de la zona de disposición.
15. Cualquier modificación que sufra el proyecto deberá ser notificada a CARSUCRE en forma inmediata para que la Subdirección de Gestión Ambiental tome las decisiones del caso.
16. En el evento de detectarse durante la ejecución del proyecto efectos o impactos ambientales no previstos, el beneficiario deberá suspender las actividades e informar de manera inmediata a la corporación para que esta determine y exija las medidas ambientales que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el peticionario para impedir dichos impactos ambientales.



310.53
EXP N° 165 DE 17 DE AGOSTO DE 2023
PERMISO ZODMES

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

1010

(15 DIC 2023)
“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PREDIO COMO ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIAL DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES – ZODMES”

ARTÍCULO QUINTO: El **CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE**, con **NIT 901.418.141-4**, Representado Legalmente por el señor **ANGEL DAVID RODRIGUEZ BANQUEZ** identificado con **C.C No. 1.102.850.703** y/o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a sus fichas de manejo ambiental, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO: El **CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE**, con **NIT 901.418.141-4**, Representado Legalmente por el señor **ANGEL DAVID RODRIGUEZ BANQUEZ** identificado con **C.C No. 1.102.850.703** y/o quien haga sus veces, tiene prohibido la disposición de materiales contaminados con residuos peligrosos en el área del ZODMES.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El **CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE**, con **NIT 901.418.141-4**, Representado Legalmente por el señor **ANGEL DAVID RODRIGUEZ BANQUEZ** identificado con **C.C No. 1.102.850.703** y/o quien haga sus veces, en el término de dos meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá presentar los ajustes y complementación de la siguiente información:

1. Deben complementar el apartado “acciones de control ambiental”, con acciones enfocadas al manejo del suelo, el componente paisajístico y el componente biótico
2. Deberán complementar y corregir las fichas de manejo ambiental presentadas con las observaciones realizadas

ID	FIGHA DE MANEJO	OBSERVACIONES
1	Manejo ambiental de los movimientos de tierra y material sobrante	En la ficha se recomienda completar desde el componente ambiental adelantar medidas enfocadas en controlar el deslizamiento y movimiento de tierra evitando la generación de contextos de desastres naturales. Con el objeto de que existan medidas ambientales que atiendan lo mencionado el equipo técnico hará imposición de medidas asociadas.
2	Manejo de materiales de construcción	Incluir dentro de la ficha apenas inicien operaciones, como será la distribución para la disposición de RCD dentro del zodmes, teniendo en cuenta los tipos de residuos.
3	Manejo de escorrentia	Las medidas deberán complementarse y ser tendientes a que durante las actividades de disposición se respetará los drenajes de escorrentia natural, conformando los diseños de canales previstos a medida que se vaya disponiendo los residuos, garantizando así el correcto drenaje. Únicamente



310.53
EXP N° 165 DE 17 DE AGOSTO DE 2023
PERMISO ZODMES

1010

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(15 DIC 2023)
“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PREDIO COMO ZONA DE DEPÓSITO DE
MATERIAL DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES – ZODMES”

		se deberá disponer material terreo semejante a los que conforman la ronda de drenaje de primer orden, es decir, se hace necesario excluir la disposición de escombros.
4	Manejo de remoción de cobertura vegetal y descapote	Deberán identificar el tipo de cobertura vegetal que se encuentra dentro del área del proyecto e incluirlo en la ficha, así mismo, garantizar el almacenamiento en forma adecuada del material orgánico removido, con el fin facilitar su posterior aprovechamiento en la fase de reconfiguración y revegetalización. Teniendo en cuenta, la visita de campo realizada no se evidenciaron especies arbóreas susceptibles a aprovechamiento, por lo cual, se hace necesario que la ficha en el ítem acciones a desarrollar retiren las acciones orientadas a la tala de árboles debido a que, estas no se desarrollarán en el marco del proyecto, sin embargo, en dado caso que lo requieran deberán tramitar los permisos respectivos ante Carsucre
5	Manejo y disposición final de escombros	Adicional a las medidas de manejo previstas se recomienda realizar los aprovechamientos permisibles por la normatividad legal vigente para RCD, estos elementos o residuos no pueden estar sueltos, ni deben disponerse sobre el drenaje de primer orden existente ni en una franja aproximada de 15 metros de cada lado desde el borde máximo de inundación.
6	Manejo de fuentes de emisiones y ruido	Las medidas de ruido se ajustan a los impactos identificados, sin embargo, se deberá tener una ficha independiente para el control de emisiones de material particulado con las acciones fueron tenidas en cuenta dentro del documento en el ítem acciones de control ambiental
7	Manejo de Fauna	Incluir la identificación de las posibles especies que se puedan encontrar dentro del área de influencia del proyecto.

Así mismo deberán incluir las siguientes fichas de manejo ya que no fueron contempladas inicialmente:

- Manejo Paisajístico
- Programa Social
- Manejo de Flora (cobertura vegetal)

3. Deberán identificar los usos finales del ZODMES.

4. Deberán presentar cronograma de ejecución y costos de la implementación de las medidas de manejo propuestas.



310.53
EXP N° 165 DE 17 DE AGOSTO DE 2023
PERMISO ZODMES

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. # 1010

(15 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PREDIO COMO ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIAL DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES – ZODMES”

ARTÍCULO OCTAVO: El **CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE**, con NIT 901.418.141-4, Representado legalmente por el señor **ANGEL DAVID RODRIGUEZ BANQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **C.C 1.102.850.703** y/o quien haga sus veces, en el término de dos meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá actualizar los diseños correspondientes a las adecuaciones o sistemas de drenaje para el manejo de aguas de escorrentías, estructuras de confinamiento, contención. Esta medida es consecuente a la modificación del área del ZODMES. Se hace necesario que conforme a las modificaciones de los cortes y rellenos CARSUORE tenga conocimiento de las metodologías o fichas de manejo que garanticen el correcto drenaje en la zona de disposición y la estabilidad geotécnica del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: Toda afectación a los recursos naturales asociados al área de influencia del proyecto distintas a las previstas asociadas a esta actividad será responsabilidad directa del **CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE**, con NIT 901.418.141-4, Representado legalmente por el señor **ANGEL DAVID RODRIGUEZ BANQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **C.C 1.102.850.703** y/o quien haga sus veces, y dará lugar a imponer las medidas preventivas que haya lugar y a iniciar procedimientos sancionatorio Ambiental de conformidad con la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO: El **CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE**, con NIT 901.418.141-4, Representado legalmente por el señor **ANGEL DAVID RODRIGUEZ BANQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **C.C 1.102.850.703** y/o quien haga sus veces, en caso de requerir la demanda, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, deberá adelantar el trámite pertinente ante CARSUORE.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El **CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE**, con NIT 901.418.141-4, Representado legalmente por el señor **ANGEL DAVID RODRIGUEZ BANQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **C.C 1.102.850.703** y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento **MÍNIMO UNA (1) ANUAL DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO** reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera. Por tanto, una vez ejecutoriado y vencido el termino, **REMÍTASE** el expediente a la subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia.



310.53
EXP N° 165 DE 17 DE AGOSTO DE 2023
PERMISO ZODMES

1010

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(15 DIC 2023)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PREDIO COMO ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIAL DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES – ZODMES"

Parágrafo: Si al momento de realizar la visita, nos les permiten el acceso a los funcionarios de CARSUORE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a la Suspensión del instrumento de Manejo Ambiental; constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual dará lugar a iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la ley 1333 de 2009

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Durante la vigencia del presente **PERMISO**, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el **INFORME DE VISITA N° 0166 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023** y el **CONCEPTO TÉCNICO N° 0307 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2023**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia y en El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Al **CONSORCIO SAN CHARBEL SUORE**, con NIT **901.418.141-4**, Representado legalmente por el señor **ANGEL DAVID RODRIGUEZ BANQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **C.C 1.102.850.703** y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUORE – CARSUORE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUORE.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **COMUNIQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en los artículos primero, segundo y décimo segundo, para que procedan a generar las liquidaciones y facturación de conformidad a sus competencias.



310.53
EXP N° 165 DE 17 DE AGOSTO DE 2023
PERMISO ZODMES

1010

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(15 DIC 2023)
“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PREDIO COMO ZONA DE DEPÓSITO DE
MATERIAL DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES – ZODMES”

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

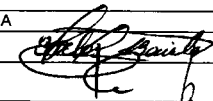
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: NOTIFÍQUESE al **CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE**, con **NIT 901.418.141-4**, Representado legalmente por el señor **ANGEL DAVID RODRIGUEZ BANQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **C.C 1.102.850.703** y/o quien haga sus veces, en la Carrera 28 # 25B – 365 Piso 3 Of 3317, Sincelejo - Sucre, al correo electrónico: c.sancharbelsucre@gmail.com, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

PROYECTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
	CARLOS BENÍTEZ HERNÁNDEZ	ABOGADO CONTRATISTA	
REVISÓ	MARIANA TÁMARA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G.	
APROBO	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

• •

• •

⌋

⌋

•